

R.D. N° 28-10/2026.-

Montevideo, 20 de agosto de 2026.-

**SERVICIO DE TRASLADO DE USUARIOS
-ADULTOS Y NIÑOS- A SER UTILIZADO
POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE
LA GERENCIA DE PRESTACIONES DE
SALUD EN TODO EL TERRITORIO
NACIONAL, EN LAS MODALIDADES DE
CAMIONETA, AMBULANCIA Y
AMBULANCIA ESPECIALIZADA**
Rescisión del renglón 13.-

GCIA.ADM./3114

VISTO: la necesidad de rescindir el Renglón 13 del Llamado N° 2021-28-LP-00007, relacionada con la contratación de servicio de traslado de usuarios -adultos y niños- a ser utilizado por las distintas dependencias de la Gerencia de Prestaciones de Salud en todo el territorio nacional, en las modalidades de camioneta, ambulancia y ambulancia especializada;

RESULTANDO: **I)** que por R.D. N° 16-7/2022, de fecha 01.06.2022, en el Llamado N° 2021-28-LP-00007 (expediente Apia N° 2021-28-1-074239) cuyo objeto refiere a la “contratación de un servicio de traslado de usuarios - adultos y niños - a ser utilizado por las distintas dependencias de la Gerencia de Prestaciones de Salud en todo el territorio nacional, en las modalidades de camioneta, ambulancia y ambulancia especializada”, entre otras empresas, se le adjudicó a la empresa CASMU INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA DE PROFESIONALES SIN FINES DE LUCRO (RUT 216309010011) el Renglón 13 cuyo objeto refiere a “traslados dentro del Dpto. de Montevideo y área metropolitana bajo la modalidad de ambulancia especializada”;

II) que se estipuló un plazo contractual de un (1) año con el mecanismo de renovación automática por hasta tres (3) períodos de igual duración al original; el Renglón 13 inició el 01.10.2023, venciendo el 30.09.2027;

III) que con fecha 18.06.2026 la empresa CASMU INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA DE PROFESIONALES SIN FINES DE LUCRO (RUT 216309010011) presentó nota comunicando al Organismo su voluntad de no renovar el contrato del Renglón 13;

CONSIDERANDO: **I)** que en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el Llamado -Capítulo 6.1 Plazo Contractual- se estableció que: “El plazo contractual será por el término de un (1) año con el mecanismo de renovación automática por hasta tres (3) períodos de igual duración al original, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria con sesenta (60) días de anticipación a cada vencimiento”;

II) que se cursó la comunicación al área especializada a efectos de que se adopten las medidas que estimen pertinentes;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

R.D. N° 28-10/2026.-

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) RESCINDIR CON LA EMPRESA CASMU INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA DE PROFESIONALES SIN FINES DE LUCRO (RUT 216309010011), EL RENGLÓN 13 DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO N° 2021-28-LP-00007.-
- 2º) LA RESCISIÓN DISPUESTA OPERARÁ A PARTIR DEL 01.10.2026, SIENDO EL ÚLTIMO DÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL 30.09.2026.-
- 3º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL Y PASE A INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA DE FINANZAS. CUMPLIDO, SIGA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN (GERENCIA DE SECTOR CONTRATACIONES) A EFECTOS DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA RESCISIÓN DISPUESTA.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

ad/vd